



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Astrid Angelica Andrade Rodríguez y otros
Demandados	José Álvaro Dimas Rodríguez y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00381-00
Providencia	Auto interlocutorio #66
Decisión	Conducta concluyente y otros

Verificado el poder allegado por el doctor ALAIN HERNANDO TOVAR MEJIA, se tiene por notificados por conducta concluyente a las demandadas LUZ MARINA CORTES RODRIGUEZ, ROSALBA GOMEZ DE GOMEZ, ORFILIA MORALES y ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso. Frente a los términos para contestar la demanda iniciarán a correr el día que se notifique por estado la presente providencia, conforme el inciso 2 del artículo 301 ibidem. Por secretaria envíese link de acceso al expediente para el conocimiento de la demanda.

En este sentido, se reconoce personería procesal al doctor ALAIN HERNANDO TOVAR MEJIA para que represente los intereses de las demandadas mencionadas, conforme a las facultades del poder otorgado.

Por otro lado, notificados los demandados, se verifica que la notificación de la señora STELLA CUPITA RODRIGUEZ no pudo efectuarse toda vez que el correo electrónico fue rebotado. Con el fin de que la misma se encuentre notificada, se requiere a la parte interesada para que informe canal de comunicación directo de la demandada o en su defecto número de cedula para proceder a lo pertinente.

Por parte la notificación de los demandados, señores, JOSE ALVARO DIMAS RODRIGUEZ, ANA SOFIA RODRIGUEZ CORTES, MARIA HILDA RODRIGUEZ ESPINOSA, RUTH STELLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y SERGIO ELIAS MEDINA RODRIGUEZ, se tiene que su notificación se efectuó por la secretaria del Despacho conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico de los demandados, quienes dentro del término de traslado correspondiente no contestan la demanda, en consecuencia, se tiene por NO contestada la misma por los demandados en mención.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee44f09270ccf4c35e8de1392f8b02f295b9278197b60864c4cc0758129f0693**

Documento generado en 27/01/2023 12:28:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>